

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. EL CENTRO DOCENTE.

A) CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO:

El Colegio Mariano Aroca es de titularidad pública. Sus datos completos son:

C.P.I.P. "Mariano Aroca"
C/ Sauce, 13 (Infante Juan Manuel)
30.011. MURCIA
Teléfono 968250254
Fax 968350804
Código del Centro: 30005521
Correo electrónico:

La enseñanza en este Centro, por ser de propiedad estatal, es totalmente gratuita.

La financiación corre a cargo de la Consejería de Educación y Cultura, en cuanto a los gastos de personal docente, y material didáctico de tipo inventariable. El Ayuntamiento aporta los gastos correspondientes a mantenimiento del edificio, luz y agua, así como el personal de Consejería y Limpieza.

No habrá que pagar por concepto de matrícula, ni de enseñanza, excepto lo recogido en el apartado relativo a la Asociación de Padres y Madres.

B) UBICACIÓN:

Estamos ante un Colegio Público de la ciudad de Murcia, enclavado en un barrio de ensanchamiento de dicha ciudad a la orilla derecha del río, conformado por bloques de pisos de 3 a 4 dormitorios, con zonas peatonales y ajardinadas, bien equipada de servicios; sin embargo lo suficientemente cercano a los centros culturales y comerciales de la ciudad como para servirse de ellos con comodidad. La red de autobuses que lo mantienen comunicado con estos centros también resulta aceptable y suficiente. Por lo tanto, estamos ante un barrio

tranquilo y cómodo, de población joven y dedicada en un alto porcentaje al área de servicios.

Nos encontramos con una población activa y en la que el índice de paro es escaso, aunque haya aumentado algo en los padres, pero compensado con el aumento altamente significativo que se da en las madres que trabajan.

En cuanto a los alumnos que proceden de otras zonas, hay que decir que una parte de ellos (viviendas sociales ubicadas en las cercanías del C.P.I.P. Infante, población inmigrante del Barrio del Carmen), quedarían situados en un nivel algo inferior al aquí descrito.

CONCLUSIÓN:

El nivel sociocultural de las familias que envían a sus hijos al Mariano Aroca es el siguiente:

Clase media, no alta pero sí acomodada, que se ha sabido adaptar a las circunstancias económicas imperantes y ante el aumento del paro paterno se ha ido incorporando la madre al trabajo. Son en su mayoría funcionarios que perciben una nómina mensual fija, que vive con comodidad, bien planificada, y que basa el porvenir de sus hijos en los estudios.

C) ESPACIOS:

a) Edificio y dependencias.

El Centro está ubicado en un solar de forma de polígono irregular de seis lados con 138 m. De largo por 66 m. de ancho. Tiene cinco bloques independientes.

En el **primer bloque** se hallan instalados en la planta baja: la Dirección, la Jefatura de Estudios, la Secretaría, la Sala del Profesorado, los servicios de profesores/as y el Vestíbulo. En la planta primera, el comedor (183 m²) y la cocina, y en la planta segunda, el almacén de comedor, los servicios del

personal de cocina, el archivo y las oficinas de la Asociación de Padres y Madres.

En el **segundo bloque**, en las tres plantas se encuentran alumnos de los tres ciclos de Primaria, un almacén del Centro, unos servicios de alumnos/as y el almacén del Conserje.

En el **tercer bloque**, en la planta baja hay una clase de Primer Ciclo de Primaria, el gimnasio (140 m²), vestuario masculino y duchas (30,4 m²), almacén de material deportivo, sala de calderas para la calefacción y el aula del Proyecto Plumier. En las plantas primera y segunda se encuentran: la Biblioteca, tres grupos del segundo ciclo y cuatro grupos del tercer ciclo de Primaria.

En el **cuarto bloque**, en la planta baja hay un aula de usos múltiples y psicomotricidad para Educación Infantil, un aula para estudio y apoyos y un aula de desdoble de Idioma, los vestuarios femeninos y duchas (30,4m²) y unos servicios para Educación Infantil. En la planta primera, está el Salón de Actos (183 m²) y una sala con materiales (48,64 m²). En la planta segunda se encuentra el aula de música, utilizada para música, danza y expresión corporal (100 m²)

En el **quinto bloque**, se encuentra toda la Educación Infantil, dos aulas de P.T. y una de Logopedia, así como los aseos de alumnos.

El patio grande tiene una pista polideportiva utilizada para fútbol-sala, baloncesto y voleibol. (3.193 m²).

El patio situado delante del segundo bloque, está encementado la mitad. En la otra existen árboles y bancos. También hay una puerta de acceso al Centro por la Ada. Pío Baroja.

Entre el primero y tercer bloque existe otro patio con árboles y bancos, y otro acceso al Centro por una calle salón (prolongación de Rodríguez de la Fuente) (2.509 m²).

Entre el cuarto y quinto bloque existen también dos patios dedicados exclusivamente al recreo de alumnos de Infantil, con su valla correspondiente, para separarlos de los de Primaria.

El acceso al bloque de Dirección-Administración está en la C/ Sauce, 13, y permite acceder al patio general (zona del segundo bloque).

b) Capacidad.

En Infantil se escolarizan alumnos/as de 3, 4 y 5 años. La capacidad de cada grupo está determinada por la LOE y las adaptaciones circunstanciales dictadas por la Consejería de Educación, adaptando la ratio a las necesidades de la zona, lo cual se establece en torno a los 25 alumnos/as por grupo. Esto hace que el total del alumnado de Infantil sea de unos 225 alumnos/as.

En Primaria se tiene alumnado con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años; salvo las incidencias que puedan plantear los casos de repetición o adaptaciones curriculares. Al corresponder una ratio de 25 alumnos/as por aula, nos da una capacidad de 450 alumnos/as.

D) ALUMNADO.

En el Centro se imparten los niveles:

- . EDUCACIÓN INFANTIL: 2º Ciclo: 3, 4 y 5 años (tres aulas)
- . EDUCACIÓN PRIMARIA: 1º, 2º y 3º Ciclos.

a) Número de unidades:

INFANTIL:

3 AÑOS: tres aulas (A, B, C)

4 AÑOS: tres aulas (A, B, C)

5 AÑOS: tres aulas (A, B, C)

Total: 9 aulas de Educación Infantil

PRIMARIA:

1º CICLO: 1º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

2º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

2º CICLO: 3º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

4º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

3º CICLO: 5º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

6º NIVEL: Tres aulas (A, B, C)

Total: 18 aulas de Educación Primaria

**Total del Centro. 27
grupos**

b) Características generales de los alumnos.

Por la situación socioeconómica de las familias que habitan la zona de influencia del Centro – pequeños industriales, funcionarios, empleados y enseñantes -, los alumnos pertenecen, en su mayoría a esa clase media que no tiene problemas económicos en sus necesidades primarias, aunque las puedan tener en sus necesidades recreativas y suntuarias. En lo externo, vienen a clase aseados y bien vestidos. También están predispuestos para ir asimilando sin dificultad las enseñanzas correspondientes a sus edades, salvo excepciones.

Sin embargo, tenemos alumnos de entornos que pueden considerarse más desfavorecidos, por ejemplo de las “casas baratas”, algunas zonas de Santiago el Mayor, alumnos de pueblos próximos a Murcia e inmigrantes. Aquí la situación cambia; muchos carecen de material y útiles escolares, teniendo

que ser ayudados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento (Compra de libros y becas de comedor).

Los padres se preocupan de la formación y educación de sus hijos/as. Acuden en gran número a las reuniones tutor-padres, que se hacen –tres veces a lo largo del curso, después de cada evaluación-, y colaboran con los profesores/as en aquellas actividades en las que se pide su ayuda. Asisten con bastante frecuencia a las visitas programadas semanalmente, para enterarse del funcionamiento escolar de sus hijos. Se nota, en cambio, la falta de aquellos padres de alumnos problemáticos.

Los alumnos están influenciados por estas circunstancias familiares y son raras las faltas de disciplina graves o muy graves.

Es natural que los alumnos estén influenciados por los medios de comunicación, sobre todo por la televisión, que en más casos de los convenientes limitan el rendimiento escolar y lógicamente, también se nota la influencia de las actuales circunstancias sociales y el proteccionismo de los padres.

El alumnado que recoge este Centro es el que corresponde a la edad de los estudios que están realizando, no existiendo discriminación por razón de sexo en el acceso al mismo.

Consecuente con el principio de la coeducación los grupos de alumnos serán mixtos.

Salvo los casos de repetición, pocos en Primaria, los niños matriculados están en el nivel que les corresponde por su edad.

c) Agrupamientos.

Los criterios de agrupamiento para alumnos de nuevo ingreso en Educación Infantil serán los siguientes:

- 1) Reparto equitativo de A.C.N.E.E.S. que vienen con diagnóstico y otros detectados con posterioridad.
- 2) Orden alfabético equilibrando el número de niños/as por aula, evitando así que se agrupen en exceso un sexo u otro.
- 3) En el caso de mellizos, trillizos, etc. aconsejar su ingreso en grupos diferentes.
- 4) Los alumnos de estudio se repartirán equitativamente en las aulas.
- 5) Los casos excepcionales serán contemplados especialmente por las tutoras, profesores de apoyo del Centro, padres y Equipo Directivo.
- 6) Tener en cuenta las fechas de nacimiento para evitar la concentración de nacidos a final de año en un mismo grupo.

Todos estos criterios serán revisables en cualquier momento del Curso, en caso de grupos con problemas, y al acabar el ciclo para pasar a Primaria.

Los alumnos/as de Primaria se encuentran agrupados según tengan Religión o Estudio, de forma que halla en los niveles dos grupos de Religión y uno de Estudio. (En los cursos superiores)

En los casos de repetición de más de dos alumnos/as en un ciclo se intenta que no coincidan en el mismo grupo-clase, con el fin de romper posibles estructuras de subgrupo por si hubiese dinámica negativa en ellos.

En caso de incorporación de alumnos/as nuevos, se integran en los grupos que más bajos estén de matrícula.

d) Confesionalidad:

1.-Entendemos que los alumnos deben estar abiertos a la situación de cambio que experimenta la Sociedad, educándolos en la justicia, la libertad y el respeto.

2.- La escuela es y quiere ser ideológicamente pluralista, en especial en sus vertientes política y religiosa. Ello quiere decir respeto hacia todas las ideologías y creencias e intentar dar al niño las informaciones lo más objetivas posibles para que

progresivamente se forme sus propios criterios, y analizando la realidad pueda tomar decisiones responsables.

E) PROFESORADO Y EQUIPOS DOCENTES:

El Centro está dotado con una plantilla de cuarenta y dos profesores/as. Su distribución es la siguiente:

❖ Educación Infantil.....	11
❖ Educación Primaria.....	17
❖ Especialistas en E. Física	3
❖ Especialistas en Música	2
❖ Especialista en P.T.	2
❖ Logopeda	1
❖ Especialistas en Religión.....	2
❖ Especialistas en Inglés.....	4

a) Organización del profesorado:

En el Centro existen:

- Órganos de Coordinación Docente, determinados en el Reglamento Orgánico del 28 de Mayo de 1993 y las instrucciones de 29 de Junio de 1994:

. Equipos de Ciclo.

. Comisión de Coordinación Pedagógica.

. Tutores/as.

- Nueve Equipos de Nivel para el total de la Educación Infantil y Primaria: Tres Equipos para Infantil y un Equipo para cada uno de los seis niveles de Primaria.

Los Equipos de Nivel se reunirán, periódicamente con el objetivo de intercambiar recursos didácticos, información y

cuántos datos de interés contribuyan al mejor desarrollo de las clases.

I.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Al tratarse de un Centro de Infantil y Primaria, la convivencia se desenvuelve de una forma aceptable; no obstante, aparecen casos de desadaptaciones, violencia y acoso, que al estar controlados, no requieren nada más que prestarles la atención debida, aplicando sanciones acordes con los mismos.

Es impredecible la frecuencia con que surge la conflictividad, aunque parece ser que es el primer trimestre de cada curso cuando más casos se producen.

I.3. RESPUESTAS QUE EL CENTRO DA A ESTAS SITUACIONES.

El Centro responde a los casos de conflictividad, en un primer momento, empleando el diálogo y la flexibilidad y según la gravedad de las mismas aplicando el R.R.I. y las normas de convivencia.

El profesorado está totalmente sensibilizado con la resolución de estos casos; en cuanto a las familias, su respuesta, en general, es positiva, aunque a veces se dan casos de no obtener la cooperación que cabría de esperar, y esta misma consideración habría que aplicársela al alumnado.

I.4. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LOS SERVICIOS.

El tutor/a es el que informa regularmente a los padres/madres sobre los objetivos establecidos en el P.C. y los progresos y las dificultades detectados en la consecución de los mismos.

Se realiza **un informe escrito trimestral (boletín)**, que el Centro elabora de acuerdo con el Claustro de Profesores.

Los tutores/as mantienen **entrevistas o reuniones de grupo con los padres cada trimestre, y entrevistas privadas en la hora semanal de tutoría.**

Asimismo, el resto del profesorado que no es tutor/a, mantiene entrevistas con los padres/madres en la hora semanal que figura en su horario personal de atención a padres.

El Centro, además, de con las familias de los alumnos/as, se relaciona con las siguientes personas e instituciones:

A) PERSONAL NO DOCENTE Y DE SERVICIOS.

1 Auxiliar administrativo que depende de la Consejería de Educación y Cultura

1 Conserje que depende del Ayuntamiento

3 Cocineras que dependen de la Empresa de servicios.

4 Personas del Servicio de Limpieza, cooperativa contratada por el Ayuntamiento.

13 Monitores para el comedor.

B) ASOCIACIÓN DE PADRES/MADRES.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos se rigen por la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación y por R.D. 1533/86, de 11 de Julio, (BOE 29-7), por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos en lo referente a sus características específicas, y por la legislación de Asociaciones en los aspectos generales que le sean de aplicación.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos asumen las siguientes finalidades:

a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.

- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c) Facilitar la representación y participación de los Padres y Madres de Alumnos en el Consejo Escolar.
- d) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior le asignen sus respectivos estatutos.

C) CON EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento colabora con el centro de diferentes modos:

- a) Mantenimiento del edificio: pintura, reparaciones, carpintería, cristalería, albañilería etc.
- b) Suministro de energía: gasóleo para calefacción, electricidad, agua etc.
- c) Dotación de un Conserje.
- d) Servicio de limpieza.
- e) Ofertas culturales: exposiciones, visitas, programa "Conoce tu ciudad" etc.
- f) Servicios Sociales: apoyo y seguimiento a las familias necesitadas, material escolar.
- g) Servicio Municipal de Salud: reconocimiento y vacunaciones en las campañas y fechas apropiadas.
- h) Oferta de vacaciones escolares y campamentos de verano.
- i) Ofertas deportivas: Juegos Escolares.
- j) Campañas de recogida de papel, pilas, envases ... para el reciclado.

D) CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Las relaciones con la Comunidad se canalizan a través de las distintas Consejerías y pueden concretarse en:

- a) Ofertas de participación en concursos para Campañas concretas.

- b) Dotación de libros y material didáctico (folletos, divulgación etc.) de modo esporádico.

E) CON LOS INSTITUTOS DE LA ZONA.

El Centro está adscrito a cuatro centros de Secundaria: Ramón y Cajal, Floridablanca, Saavedra Fajardo y Mariano Baquero.

A final de curso los directores de los mencionados Centros asisten a una reunión conjuntamente con los padres y madres de los alumnos/as de sexto e informan de las diversas posibilidades que tienen sus hijos/as en los distintos Institutos.

También, y si los tutores lo creen conveniente, se realiza alguna visita para conocer estos centros y participar en algunas actividades que programen: competiciones deportivas, Semana Cultural...

F) RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.

- a) Asamblea Regional de la Cruz Roja: Cuestiones, Campañas de recogida de ropa usada ...
- b) Asociación Española contra el Cáncer: participación en campañas de divulgación, recogida de ropa, cuestiones etc.
- c) Asociaciones Deportivas varias: de acuerdo con la normativa vigente pueden utilizar las instalaciones del Centro.

I.5. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS DESARROLLADOS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Las experiencias que hay al respecto, están recogidas en los informes que posee la Jefatura de Estudios.

I.6. NECESIDADES DE FORMACIÓN Y DE RECURSOS.

La formación y el conocimiento en este tema, es materia necesaria, dado lo delicado del mismo, por lo que creemos que los C.P.R. correspondientes, deberían convocar cursos para que el profesorado esté actualizado, y los centros dispongan de material adecuado a este tema.

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- A) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- B) Fomentar la implicación de las familias.
- C) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- D) Dotar al Centro de los recursos necesarios.
- E) Formar al profesorado, para poder solucionar mejor los problemas de convivencia que se plantean hoy día en la escuela.

III. ACCIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE ESTOS OBJETIVOS.

Las personas responsables del Plan de Convivencia son: la Comisión de Convivencia que se configura en el Consejo Escolar y que está constituida por: El Director, la Jefa de Estudios, un maestro/a y un padre/madre.

Las reuniones se realizarán como mínimo una vez al trimestre.

La atención de los casos de indisciplina se solucionarán con la aplicación de la normativa vigente, y con todas aquellas medidas que vengán marcadas en el Plan de Convivencia escolar.

IV. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN.

Siempre que se produzca un caso de intimidación o acoso en el Centro, el Profesor/a, Tutor/a o la persona que tenga conocimiento del mismo, lo comunicará a la Jefatura de

Estudios, quién según la gravedad del caso tomará las medidas oportunas; bien directamente, bien reuniendo a la Comisión de Convivencia permanente para comunicarlo posteriormente al Consejo Escolar.

a) Medidas organizativas:

- El presente Plan debe ser conocido por toda la comunidad educativa.
- La Comisión de Convivencia realizará un seguimiento durante el curso y coordinará el mencionado Plan a lo largo del curso. Al finalizar éste, el Consejo Escolar lo evaluará y elaborará propuestas para su mejora al Claustro y de esta forma poder actualizar el mismo.
- Las modificaciones que anualmente se incorporen, se incluirán en la PGA.

b) Actuaciones para intervenir en las situaciones de alteración de la convivencia.

Los incumplimientos de normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- 1) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.
- 2) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- 3) La imposición de las correcciones previstas en el R.D. respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora del progreso educativo.

- 4) Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efecto de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- 5) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
- 6) El Consejo Escolar determinará las medidas necesarias para que la inasistencia a clase no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, o a las propiedades o material de otros miembros de la Comunidad Escolar, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Ésta se perderá cuando el alumno falte 10 días seguidos o 20 días discontinuos en un mismo trimestre; por lo que el afectado tendrá que realizar una evaluación extraordinaria que será elaborada por el equipo de profesores del mismo.

Se consideran faltas justificadas aquellas que han sido comunicadas al Centro por los padres o tutores; e injustificadas aquellas otras, en las que la familia no haya explicado al Centro el motivo de la no asistencia. En caso de faltas injustificadas, a los

tres días, la Jefatura de Estudios se pondrá al habla con la familia por teléfono, y si no disponen de teléfono, por escrito. Si después del aviso telefónico no se incorpora el alumno, sin haber causa que lo justifique, se procederá a realizar un segundo comunicado por escrito. En éste se le informará de las medidas que adoptará el Centro ante el absentismo reincidente, remitiéndose el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias paliativas:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

Se consideran circunstancias acentuantes:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- La discriminación por razón de nacimiento: raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizadas por los alumnos en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y en la hora de comedor. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (Cuadro 1), Tipificación de las faltas, medidas educativas de corrección/condiciones.

Existen dos procedimientos: el abreviado y el ordinario.

Órganos competentes y procedimientos para decidir las correcciones en las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:

ARTÍCULO 48. TIPIFICACIÓN.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, por su entidad o trascendencia estén tipificadas en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

ARTÍCULO 49. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Amonestación privada o por escrito.

- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director del centro.
- c) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días.
- d) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de Estudios organizará la atención al alumno.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.

ARTÍCULO 50. APLICACIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO. PRESCRIPCIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

- a) El Director, o por delegación de éste todos los profesores del centro, oído el alumno, las que se establecen en las letras a), b), y c) del apartado 1, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.
 - b) El Director, o por delegación de éste el tutor del alumno, oído el mismo, las que se establecen en las letras c), y d), dando cuenta al Jefe de Estudios.
 - c) El Director, o por delegación de éste el Jefe de Estudios, oído el alumno y su profesor tutor, las previstas en las letras e), y f).
 - d) El Director, las establecidas en las letras g), y h). El Director, oído el tutor y el Equipo Directivo, tomará la decisión, motivada, tras oír al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no paralizará la aplicación de dicha corrección.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión y excluidos los períodos no lectivos.
 3. Las medidas correctoras impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán a la finalización del curso escolar.
 4. La imposición de las medidas correctoras previstas en las letras d), e), f), g), y h) del artículo anterior deberán ser comunicadas, de forma que quede constancia, bien a los padres o representantes legales del alumno en el caso que éste sea menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad. Dichas medidas serán inmediatamente ejecutivas.
 5. El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la

notificación, contra las correcciones impuestas, previstas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 49 de este Decreto, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro (Cuadros 2 y 3), Tipificación de las faltas, medidas educativas de corrección/condiciones.

Para las conductas gravemente perjudiciales existen dos procedimientos: el abreviado y el ordinario.

Sección 1ª . De las conductas que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro.

ARTÍCULO 51. TIPIFICACIÓN.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48.
- c) La agresión grave física o moral, la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

- h) La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componentes sexista o xenófobo, o contra alumnos con n.e.e. o de nuevo ingreso.
- l) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

ARTÍCULO 52. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las letras b), f), i), l) y m) del artículo 51 del presente Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:
 - a) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un período superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - c) Cambio de grupo por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases, el alumno deberá permanecer en el centro realizando los trabajos

académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de Estudios organizará la atención al alumno.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las restantes letras del artículo 51 de este Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:
 - a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo. El RRI determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.
 - b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el periodo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El RRI determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.
 - c) Cambio de centro.

ARTÍCULO 53. APLICACIÓN: ÓRGANO COMPETENTE. PROCEDIMIENTOS: ABREVIADO Y ORDINARIO. PRESCRIPCIÓN. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. **Procedimiento abreviado.** El Director impondrá las correcciones previstas en el apartado 1 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 79. h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión, tras oír al alumno, y, si es menor de edad, también a sus padres o representantes

legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no impedirá la imposición de dicha corrección.

Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento abreviado y la resolución adoptada, que deberá notificarse al alumno, y, en su caso, a sus padres o representantes legales en el plazo de quince días lectivos, contados desde dicha iniciación.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. **Procedimiento ordinario.** El Director impondrá las correcciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el apartado h) del artículo 79 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación, siguiendo el procedimiento regulado en la sección 2ª de este capítulo.

Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 2.c) del artículo anterior a un alumno de enseñanza obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. Dado el carácter educativo que tienen todas las medidas correctivas, el Director en su resolución motivará la necesidad de la misma.

3. **Prescripción.** Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.

Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los seis meses, excluidos los periodos no

lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.

4. **Medidas provisionales.** Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia, o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como para evitar la persistencia de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales, motivando adecuadamente su adopción. Las medidas provisionales consistirán en la realización de tareas fuera del horario lectivo, o en el cambio temporal del grupo, o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades o clases, o en la suspensión del derecho de asistencia al centro, por períodos, en todos los casos, que no podrán exceder de la duración de la medida de corrección que, previsiblemente, pudiera llegar a imponerse por la conducta imputada a la finalización del procedimiento, siendo de abono el período que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales adoptadas serán comunicada fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Sección segunda. Procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 54. DESIGNACIÓN Y RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.

1. El Director decidirá la incoación del expediente y designará a un profesor como instructor. Dicha incoación, y el nombramiento del instructor, se comunicarán al alumno, y, si éste es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales del menor, por cualquier medio que permita constancia fehaciente de su recepción. La negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento.

2. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 55. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN.

1. El expediente se incoará en un plazo no superior a los cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Decreto.
2. El plazo de instrucción del expediente no podrá exceder de diez días lectivos.
3. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas, la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos de interés al expediente.
4. En un plazo no superior a tres días lectivos desde que se comunica la incoación del expediente, el instructor notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la comunicación, el pliego de cargos en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. Cuando se rechace la notificación, se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento. En el escrito de alegaciones, podrá el alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales proponer la prueba que consideren oportuna.
5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o

- acentuantes si las hubiere, y la medida correctiva que se propone.
6. Acompañado del profesor tutor, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles, tras ser citados de manera fehaciente, la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia de dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito. La negativa a recibir la notificación tendrá los efectos previstos en el apartado 4.
 7. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por instructor al Director el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.
 8. El Director resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos desde que recibe la propuesta y la comunicará fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.
 9. Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento ordinario y la resolución adoptada.

ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

1. La resolución del procedimiento deberá notificarse en el plazo máximo de veinticinco días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. Deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta; el contenido de la medida correctiva y fecha de efecto de la misma y el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el alumno o sus representantes legales.
2. Contra la resolución del Director, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 114 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Dirección General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Actuaciones de seguimiento y de evaluación en la mejora de la convivencia en los centros:

- La aplicación de las normas de convivencia corresponde al Director, a los Profesores que el delegue y a la Comisión de Convivencia.
- La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez al trimestre.
- Al finalizar el curso escolar el Consejo Escolar elaborará un Informe Anual de Convivencia que se incorporará a la Memoria Anual.
- Los cambios que se introduzcan cada curso en el Plan de Convivencia Escolar se incorporarán en la PGA del curso siguiente.

Murcia, Mayo de 2006.

